

Res. No. 160-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fabio Antonio Rodríguez, sobre la venta de un solar en Los Ríos, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.160-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de diciembre de 1999, entre el Estado Dominicano y el señor FABIO ANTONIO RODRIGUEZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de diciembre de 1999, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte y de la otra parte, el señor FABIO ANTONIO RODRIGUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,751.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-(parte), del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$604,302.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 01200

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 43-99 de fecha 30 de marzo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor FABIO ANTONIO RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0722161-6 con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por el señor JOSE VICENTE INFANTE, mediante Poder Especial de fecha 26 de julio de 1999, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.0055-0028321-2, domiciliado y residente en la Av. Abraham Lincoln No.597, Esq. Pedro Henriquez Ureña, Edif. Disesa, Apto. No.303, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FABIO ANT. RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,751.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780 (Parte), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$604,302.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON 00/100), o sea, a razón de RD\$345.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$201,434.00 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), como inicial, equivalente al 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.20407 de fecha 22 de diciembre del 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la suma de RD\$402,868.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100), en 36 mensualidades consecutivas de RD\$11,190.78 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON 78/100).

TERCERO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

FABIO ANTONIO RODRIGUEZ,
Comprador.

REPRESENTADO POR
JOSE VICENTE INFANTE

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. ALBERTO AMARANTE BARET y el señor FABIO ANTONIO RODRÍGUEZ, representado por el señor JOSE VICENTE INFANTE, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramón Espino Fermín,
Secretario

Darío Ant. Gómez Martínez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Angel Rafael Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 158 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 161-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Guillermo José Saleta Pérez, sobre la donación de un apartamento en Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 161-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.